**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**XLVIIa. Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 2235 de 2014**

Carpeta Nº 2807 de 2014 | Comisión Especial de población y desarrollo social

PRODUCCIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y PESCA ARTESANAL

Se declara de interés general y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 14 de agosto de 2014

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Berta Sanseverino.

Miembros: Señora Representante Mercedes Santalla y señores Representantes Pablo D. Abdala; Andrés Abt; Julio Bango; Gustavo Cersósimo; Álvaro Fernández; Doreen Javier Ibarra; Felipe Michelini y Nicolás Pereira.

Invitados: Por el Ministerio de Economía y Finanzas, profesor Pedro Apezteguía, asesor.

Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señor Coordinador General, doctor Gerardo Siri y economista Mirta García Montejo.

═══════II═══════

**SEÑORA PRESIDENTA (Sanseverino).-** Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión Especial de Población y Desarrollo Social da la bienvenida al profesor Pedro Apesteguía, Asesor del Ministerio de Economía y Finanzas. Desde fines de mayo, esta Comisión está estudiando un proyecto sobre Producción Familiar Agropecuaria y Pesca Artesanal por el que declara estas actividades de interés general y establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

La Comisión le ha dado prioridad y también se la ha dado el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Desarrollo Social, que es donde se está trabajando. Hemos recibido autoridades y han surgido dudas y la necesidad de ampliar la información en lo que tiene que ver con los precios, la reserva, las modificaciones del Tocaf, lo que estamos intentando resolver entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión lo considera un proyecto muy interesante, pero necesitamos más información acerca de algunos aspectos. Por eso, hemos invitado al Ministerio de Economía y Finanzas y en su representación al profesor Apesteguía, a quien agradecemos mucho que se encuentre aquí para poder avanzar en el estudio de este proyecto que quisiéramos votar rápidamente.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** El proyecto tiene una larga exposición de motivos y 12 artículos.

En primera instancia, quisiera realizar un comentario que tiene que ver con algunas precisiones con respecto a índices relativos a la indigencia y a la pobreza a los que se hace referencia en el mensaje. Allí se recoge la información disponible en esos momentos -como este proyecto se venía elaborando con mayor anticipación quizá hasta la propia fecha del informe- y se hace referencia a índices de indigencia en las zonas rurales, en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes y en todo el país. En ese sentido, quisiéramos reproducir los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística relativos al año 2013 que han sido publicados en marzo de 2014.

Estos datos establecen que la indigencia en hogares de todo el país es del 0,3% mientras que en zonas rurales del 0,2% y en poblaciones de menos de 5.000 habitantes del 0,4%.

En personas de todo el país es de 0,5%; en las localidades de menos de 5.000 habitantes de 0,5% y en las zonas rurales de 0,1%.

La pobreza en hogares es de 7,8% en todo el país; de 8,5% en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes y de 2,4% en las zonas rurales dispersas.

La pobreza de personas se ubica en el 11,5% en todo el país; el 11,9% en las localidades de menos de 5.000 habitantes y el 3% en las zonas rurales.

Hecha esa observación, pasaríamos a hacer algunas consideraciones sobre el proyecto de ley. Esta iniciativa hace una reserva de mercado y nosotros decimos que es distinta a la que está prevista en el artículo 43 de la Ley Nº 18.372 que estableció el Programa de la Contratación Pública para el Desarrollo en el año 2008. Ese Programa estableció un marco para procedimientos especiales de contratación vinculados a micro, pequeñas y medianas empresas y pequeños productores agropecuarios y, a su vez, la posibilidad de generar programas vinculados con el desarrollo científico tecnológico en la innovación. Digo esto aunque no venga estrictamente al caso. En ese momento, el régimen estableció que cada Administración Pública Estatal -sale una resolución todos los años- puede destinar hasta un cupo del 10% de las contrataciones que realiza a ser

afectadas a este Programa. Alguien puede realizar una reserva de mercado y por esa fracción de la compra obtener una preferencia del 16%. Este porcentaje se compone de un 8% por tratarse de productos nacionales, entendiéndose por productos nacionales aquellos que se producen totalmente en el país como hortalizas o tienen un valor agregado nacional del 35% y presentan lo que se llama un salto de partida con respecto al producto importado. Esto significa que se les realiza una modificación; simplificando, podríamos decir que cambian la naturaleza al bien importado. Es decir que no solo le agregan valor. No basta con decir, por ejemplo, que ponen un envase caro, sin cambiar la naturaleza del bien; es necesario modificarla en algún grado. Por tanto, se requiere un proceso que haga esas modificaciones.

El artículo 44 de la Ley NC 18.362 establece los Subprogramas que podrían existir, como el relativo al Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios y al Desarrollo Científico- Tecnológico y la Innovación. Además, faculta al Poder Ejecutivo a generar, dentro de los límites establecidos, otros subprogramas para otros sectores. Hace relativamente poco tiempo se creó uno dirigido a los productos farmacéuticos de producción nacional.

El proyecto que está a consideración de esta Comisión, establece algunas modificaciones particulares para este sector. Por ejemplo, dos tipos de reserva de mercado: una del 30% en el caso de tratarse de compras centralizadas, y una del 100% en el caso de contrataciones menores al monto de la compra directa.

Esta es una primera diferencia con el régimen general del Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

El segundo aspecto tiene que ver con que no hace referencia a topes en relación al total de compras de los organismos. Como no hay referencias específicas en este sentido, debería entenderse que esta reserva de mercado está por encima de los topes previstos. Es decir: el tope del 10% del total de las compras refiere exclusivamente a las que están amparadas en el Programa de Contratación Pública; estos, están por fuera de ese tope y, por ende, no tiene tope en el total.

Quiero aclarar que más allá de esta precisión, en ningún caso parece significativa -en ningún volumen de contrataciones y para ninguno de los organismos que lo hacen-, la compra de los productos que estarían incluidos en esta iniciativa.

También vale precisar que esta norma es muy amplia en su definición. Digo esto porque, por ejemplo, podría haber un productor o una organización de productores que produjera carne, pero en forma de animales vivos. La compra que realizan los organismos no es de bovinos sino de carne. Por tanto, no estarían afectados por el sistema.

En ese entendido, el Ministerio de Economía y Finanzas cree que esto no tiene una significación relevante desde el punto de vista económico.

Por otro lado, una innovación del proyecto es no fijar un límite a la preferencia, dejándola a la reglamentación del Poder Ejecutivo. El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo establecía esa preferencia en el caso de reserva del mercado en un 16%, entendiéndose conceptualmente que era un 8% por tratarse de producción nacional, y un 8% adicional por tratarse de un sector que de alguna manera se deseaba proteger.

Por otra parte, se establece una reserva del 30% en el caso de las compras centralizadas. Sería conveniente dejar expresamente determinado a qué se refiere cuando habla de compras centralizadas. Algunas compras centralizadas la realiza la

Unidad Centralizada de Adquisiciones. La UCA es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, que funciona administrativamente en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyos lineamientos estratégicos los establece la agencia de compras estatales; se dedica a seleccionar los productos y los proveedores. Luego, haciendo uso de un procedimiento de contratación especial, los distintos organismos son los que efectivamente realizan la compra.

Por lo tanto, ya existen procedimientos de compras centralizadas en la UCA.

También podría entenderse que existen procedimientos de compras centralizadas en todos aquellos organismos que no las realizan a través de la UCA sino que las hacen por medio de unidades ejecutoras, divisiones o departamentos. Por ejemplo, existen compras centralizadas en la Intendencia de Montevideo. Seguramente, también las hay en las del interior del país.

Entonces, habría que especificar -ustedes sabrán cuál es la mejor forma de hacerlo- a qué refiriere el concepto de compras centralizadas. La diferencia es bien importante ya que, en un caso, se trata del 30% de la reserva de mercado y, en otro, del 100% de ese mercado reservado; además, hace referencia a la compra. Quizá, esa observación, con una interpretación que intente ser fidedigna de este contenido, quede resuelta y luego pueda ser aplicado adecuadamente por los organismos.

Ahora me referiré a lo que esto implicaría para la Unidad Centralizada de Adquisiciones, fundamentalmente, a la compra de frutas, hortalizas y huevos, que son los alimentos que estarían incluidos en este proceso. La compra se efectuaría mediante el régimen de licitación pública, en forma semestral, para el departamento de Montevideo y alguna parte de Canelones. La UCA no ha podido -quizá, por las mismas circunstancias que permiten el funcionamiento de este procedimiento en el resto del país- extender sus compras al resto del país, porque se trata de consumos locales. La UCA compra frutas, hortalizas y huevos a distribuidores que, mayoritariamente, hacen sus adquisiciones en el Mercado Modelo. Cotizan sus productos por un porcentaje -a veces en más, a veces en menos- de un precio de mercado que se construye en el Mercado Modelo. Por ejemplo, en los rabanitos se cobra un 3% más que el precio promedio de la lista que publica todos los jueves el Mercado Modelo, debido a su calidad superior. Esto está establecido en las normas técnicas contenidas en los pliegos. Cada mercadería es certificada por un sello de calidad UCA Mercado Modelo. Es importante señalar esto. Cada unidad de fracción de la mercancía -un cajón, un conjunto de atados- debe tener el sello de calidad del Mercado Modelo y así debe ser recibido por los consumidores: hospitales de ASSE de Montevideo y dependencias de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, que tienen este tipo de consumo. El total de compras de frutas, hortalizas y huevos que realiza la UCA por este sistema ronda los $ 75:000.000 o $ 80:000.000 anuales. Aclaro que no hay compras centralizadas de pescado que podamos registrar en el Estado. El Ministerio de Defensa Nacional compra en Montevideo y Canelones el 50% de lo que selecciona la UCA; el Ministerio del Interior, el 30%; ASSE, el 17% y la Universidad de la República, el 3% para abastecer el Hospital de Clínicas y sus dos comedores universitarios.

La UCA hace llamados con amplitud porque, por ejemplo, compra fruta, que debe ser de estación. Hay momentos en que es la manzana y, en otros, la naranja. Los organismos compradores van eligiendo y la UCA va controlando los productos que presentan los mejores precios en el mercado, de acuerdo con la estación. En las licitaciones queda específicamente establecido que los productos pueden ser sustituidos por otros de estación y cuáles son los mecanismos de sustitución. Si el proveedor no encontró manzanas, ofrece naranjas y debe haber alguien del lado del comprador que acepte ese cambio y que esté efectivamente validado por la disponibilidad de los

productos en el mercado. Ese es el régimen por el cual compra la UCA, que es muy difícil de aplicar para el conjunto del país porque esto implica la distribución y la puesta en la puerta de la mercancía a cada uno de los usuarios. No se podría pensar en proveedores más o menos únicos que hagan esta entrega en todo el país, debido a los altísimos costos de distribución.

En este régimen habría que realizar algunas modificaciones que permitieran hacer ofertas de este tipo de compra centralizada a los pequeños productores de Montevideo y Canelones.

Decía que la reserva de mercado es total con respecto a las compras por debajo del límite de la licitación abreviada; alrededor de $ 6:000.000. Esto es importante porque todas las compras centralizadas de la UCA están en el orden de los $ 75:000.000 anuales; se realizan dos compras de más de $ 30:000.000. Por lo tanto, la reserva de mercado es total sobre las compras de alimento que realizan los organismos en el interior. Eso puede implicar -no tenemos conocimiento suficiente como para opinar- algunos problemas en su implantación. No sabemos cómo se podría implantar este mecanismo sin sumar procedimientos, sin duda complejos, a Directores de hospitales y maestras de escuelas en el interior del país con este tipo de reserva de mercado. Seguramente, hay partes del proyecto sobre las que el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene "expertise", que solucionarán estos aspectos. Además, la Comisión solicitó la opinión de ASSE y de ANEP a efectos de asegurar que esta reserva de mercado no complique tremendamente los procesos de compra en el interior del país.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Estamos de acuerdo con el objetivo del proyecto de ley que respalda y fomenta a estos grupos de pequeños y medianos productores de alimentos de empresas familiares y también de la pesca artesanal, que en su comienzo y desarrollo más consolidado requiere del apoyo del Estado.

Quisiéramos saber si el invitado tiene alguna opinión en cuanto a algún efecto colateral que pudiera tener esta norma con respecto, por ejemplo, a la inflación, al índice de precios, al encarecimiento de los productos y a la fijación del precio de la canasta familiar.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** En ese sentido, no creemos que este proyecto tenga algún impacto, particularmente sobre los precios, porque estos se conforman en el mercado, con absoluta independencia de las compras estatales, que no tienen significación en el volumen del mercado. Las compras de frutas, hortalizas y otros alimentos que realiza el Estado, no son significativas con respecto al consumo. El precio se construye en el mercado, con otras reglas, distintas a las compras estatales. En todo caso, lo que hace la compra estatal es imponer un porcentaje a un distribuidor por el volumen, en más o en menos, para algo que no influye en la canasta familiar.

Por otra parte, creemos que las compras de pescado son muy bajas.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Hoy no existen.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** En la UCA no existen, pero compras de pescado no centralizadas deben existir. Se nos ocurre que las Intendencias compran en sus propios departamentos los productos disponibles, que normalmente son provenientes de la pesca artesanal, de donde proviene la gran mayoría del pescado que consumimos los uruguayos. Pero esto no tiene ningún impacto en la inflación de la canasta pública. Tampoco consideramos que tenga mayor impacto en los presupuestos de los organismos, aunque puede tenerlo. El Poder Ejecutivo tendrá que fijar el límite a la preferencia, en caso de que existan las reservas de mercado. Esto funciona de la siguiente manera: alguien hace una oferta y previamente a ello dice: "Yo voy a realizar

una reserva de mercado y, por lo tanto, mi precio debe ser considerado en ese sentido". ¿Qué se hace, desde el punto de vista operativo? Se compara el precio de la reserva de mercado —o varios, porque eventualmente pueden llegar varios a ofertar haciendo uso de la reserva de mercado- con los que no pueden hacer uso de la reserva de mercado. Si el precio está dentro de los límites que establecería el Poder Ejecutivo, se pasaría a considerar dentro de la reserva de mercado cuál sería la oferta ganadora. Por ejemplo, si la preferencia de mercado es del 16%, sobre el 30% de la compra centralizada, y alguien hiciera el conjunto del tope, estaríamos influyendo esa compra centralizada en el 5%. Esto para el caso de que la reserva de mercado se hiciera por la totalidad de los ítem de la compra, lo cual es altamente improbable, porque los productores familiares no producen la totalidad de los ítem de una compra.

Por tanto, desde el punto de vista presupuestal, no hay observaciones que realizar.

**SEÑOR IBARRA.-** Nosotros habíamos considerado este tema. Por supuesto, el Consejo de Ministros lo había aprobado, inclusive, con la firma del Ministro de Economía y Finanzas.

Cuando estuvo la delegación de los Ministerios de Desarrollo Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fue muy numerosa y resultó importante escucharlos, presentó un proyecto sustitutivo para los artículos 3º, 5º y 9º.

Quiero saber si la visita tiene conocimiento de esos pequeños cambios que se realizaron, así quedaríamos absolutamente tranquilos, a fin de la rápida aprobación del proyecto de ley que estamos tratando. Según mi opinión, no influye mayormente; al contrario. En lo que tiene que ver con el artículo 3º "reserva de mercado", se incluye la reserva mínima de mercado de los alimentos industrializados. De acuerdo con la exposición que se hizo, me parece que tampoco incidiría negativamente ni crearía ningún problema desde el punto de vista del mercado y del funcionamiento del Estado.

Por otra parte, si mal no recuerdo, el señor Diputado Abdala preguntó si este proyecto se vinculaba con el Tocaf y si era necesario modificar el Texto.

**SEÑOR ABDALA.-** No pensaba intervenir, pero a partir del planteamiento del Diputado Ibarra, que creo que es muy conducente, quiero aclarar la duda que efectivamente nos surgió en la presentación inicial del proyecto, y que nos parecía pertinente trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas. Lo que se estaría consagrando es un régimen de compras especial que se daría en determinadas circunstancias o situaciones dentro de determinados límites y en base a determinados requisitos. La duda que queríamos trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas es la forma en que esto se armoniza con el Tocaf, con el régimen de compras en general, en particular, a la luz del artículo 4º, que en el análisis de la Comisión quedó de manifiesto más de una vez que esta disposición es un poco laxa en la medida en que establece la vigencia de la ley, pero deja una puerta abierta, al establecer: "En tanto no existan normas que prevean regímenes especiales". Entonces, parecería como que la propuesta deambulara entre el sistema general, este sistema especial y eventualmente normas que rigieran específicamente el sistema de compras de distintas entidades públicas o segmentos de la Administración Pública.

Mi pregunta es si esto no puede ser fuente de incertidumbre o de incerteza jurídica y, por lo tanto, que desde ese punto de vista puedan surgir dificultades prácticas a la hora de la aplicación de la ley, ya sea por el exceso de discrecionalidad de los ordenadores del gasto, o de los distintos organismos públicos a la hora de comprar, o por la propia indeterminación aparente que esta disposición del artículo 4º tiene.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** Acabo de recibir por parte de Secretaría el conjunto de las modificaciones que eventualmente se han venido proponiendo.

La reserva de mercado es un mecanismo que de alguna manera está previsto, y es ajeno a las normas de contratación administrativa; tiene que ver más con las normas que establece la Organización Mundial de Comercio respecto a compras públicas para el desarrollo. La reserva de mercado no influye sobre los criterios generales del procedimiento de compra, sino que simplemente diferencia a algunos de los oferentes que pueden decir: "Yo sobre esta parte de la compra puedo ofertas precios mayores que la competencia". Precisamente, es la ley la que establece los sectores.

Por supuesto que las modificaciones que se realizan en el artículo 5º forman parte de los beneficiarios del régimen y del criterio de esta Comisión de quienes deberían ser efectivamente los beneficiarios de esta reserva de mercado, y de esta posibilidad de transferencia especiales o reconocimientos de mayores costos que realizarían las administraciones públicas estatales.

No sé a qué hace referencia el artículo 4º en tanto no existan normas que prevean expresamente regímenes especiales. Yo hacía mención a un régimen especial, que es el de los artículos 43 y 44 de la Ley NC 18.362, que por cierto complejiza los procedimientos de compra. Aún en muchos organismos es difícil controlar las reservas de mercado, pero el Ministerio de Economía y Finanzas no quiere opinar sobre esto, en la medida que cree que debe hacerlo la Agencia de Compras Estatales, que ha trabajado en uniformizar los procedimientos, en establecer los instructivos de cómo aplicar cada uno de los regímenes y en el detalle de cada uno de los regímenes especiales.

De cualquier manera, más allá de quiénes sean los beneficiarios y de otros problemas que con mi ojo izquierdo he podido determinar que aparecen, desde el punto de vista económico y de los presupuestos, insisto, las diferencias hoy no son evaluables. Si la reserva de mercado sobre todas las compras que se realizan fuera de la UCA fuera del ciento por ciento, tendría un impacto millonario en dólares y sería difícil de controlar por los sistemas habituales de compra. Las maestras del interior del país que tienen comedores escolares a su cargo compran estos ítem casi por compra directa, casi en el almacén. En todo caso, sería bueno transmitir la preocupación acerca de cómo la maestra certifica que efectivamente cumplió con la ley y que compró a una organización habilitada y no al almacenero, que seguramente le venda algo muy parecido a lo que le vendería la organización habilitada. Quizás la ley, en el estado que tiene, no lo resuelva adecuadamente y pueda hacerlo la reglamentación a través de instructivos.

**SEÑOR MICHELINI.-** Agradezco al profesor Pedro Apesteguía, asesor del Ministerio de Economía y Finanzas, por la detallada explicación y por las precisiones que ha realizado.

Este proyecto de ley se puede abordar desde distintas perspectivas, tanto desde la seguridad alimentaria como desde la promoción de mecanismos alternativos o de economía alternativa, con relación a las lógicas "normales" -entre comillas- de una sociedad capitalista. También se puede abordar desde la inclusión de lo rural, porque está enfocado claramente a lo rural.

Las observaciones que se han hecho son muy pertinentes y demuestran que, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación implementará el sistema, será necesario un aprendizaje en la sociedad y en el funcionamiento del Estado. Además, como son fondos públicos, habrá que establecer los mecanismos de control y otra serie de elementos que lo complejizarán aún más, sabiendo que el impacto económico no se verá a corto plazo, sino que necesitará una trayectoria.

Además de estas constancias, quiero felicitar a la Secretaria y a la Prosecretaria de esta Comisión Especial de Población y Desarrollo Social, señora Cristina Piuma y doctora Lourdes Zíccara, porque el comparativo que han aportado a la Comisión permite visualizar las diferentes apreciaciones de un articulado que no es muy extenso pero que tiene sus complejidades. Este comparativo, cuando tengamos la oportunidad de votar el proyecto, que será a la brevedad, constituirá un aporte sustantivo al trabajo de la Comisión. No quería dejar pasar la oportunidad de felicitar expresamente a la señora Piuma y a la doctora Zíccara.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** El comparativo que elaboró la Secretaría, como dijo el señor Diputado Michelini, es de muchísima utilidad.

Enviaremos al Ministerio de Desarrollo Social estas versiones taquigráficas y este comparativo, incluyendo las observaciones realizadas hoy, para afinar la redacción con todos estos aportes e inquietudes que han surgido desde todas las bancadas.

En el artículo 3º se hace una aclaración sobre lo centralizado y lo no centralizado. El artículo que viene del Poder Ejecutivo establece la reserva del 30% en las compras centralizadas, pero para las compras de alimentos que no se realizan en forma centralizada, y hasta el monto de la licitación, dispone que se deberán realizar en las organizaciones habilitadas. Ese es un elemento importante que no queda establecido de la misma manera en el modificativo que tenemos en la columna del medio. Es un tema importante que luego se reflejará en las solicitudes de la Comisión de Fomento Rural.

El otro agregado que hace el artículo 3º de la columna del medio, que es lo que nos incorporó el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, producto de conversaciones que tuvieron con algunos actores que trabajan en la producción, es el siguiente. Dice: "Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos industrializados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial".

Algunos creen que mejor que "industrializados" sería "manufacturados". Eso lo analizaremos con las organizaciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

También se decía que si hay una sobreproducción de durazno o de naranja y el productor elabora mermelada o duraznos en almíbar, estos productos estarían integrando la producción.

El artículo 4º incluye algunas observaciones acerca de las características que deberían tener las organizaciones habilitadas, tanto en el número de integrantes como en su personería jurídica, que debería definirse con mayor exactitud, a solicitud de la Comisión de Fomento Rural.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** En base a lo que he podido recorrer de la modificación al artículo 3º, "Reserva de mercado", entiendo que la nueva propuesta elimina la reserva de mercado de hasta el total de monto de la licitación abreviada y establece una reserva general del 30% para las compras centralizadas o no centralizadas. En ese caso modifica el criterio y no obliga. Quizás habría que pensar un poco más en la reglamentación. El otro, con sus problemas, era absolutamente claro; este quizás requiera aclaraciones en lo que respecta al 30% de la compra no centralizada: si se refiere a los ítem, cómo se aplica en ciertos procedimientos de compra. Por ejemplo, cómo se aplica una reserva de mercado en una compra directa es algo bien complejo que habría que detallar.

Asimismo, la modificación que se establece en el artículo 3º cambia las características de los productos que en este caso podrían entrar. Es decir, la trazabilidad de esto no se me ocurre cómo se puede obtener, cuando hay "façon" de por medio y cuando habría que ver qué parte del valor corresponde al que hizo el trabajo. El proyecto original no excluía los productos fruto de producción familiar agropecuaria, aunque fueran manufacturados. Acá se aclara que la organización habilitada puede pedir a un tercero que agregue valor al producto y se lo devuelva, para que sea dicha organización la que realice la comercialización.

En definitiva, me parece que habría que meditar un poco más los mecanismos y, sobre todo, ver si esto eventualmente puede significar una perforación a un régimen de compras importante.

Con respecto al artículo 5º, quiero plantear una preocupación. Es bien distinto decir que los productores agropecuarios que se pueden beneficiar de la reserva son el 70% de la organización que hace la oferta, que decir que la organización representa el 70%. Acá habría alguien ofertando el 70% de la mercadería de una organización que no sabemos cómo está compuesta, porque se elimina la condición del capital social de la organización habilitada, y un 30% restante que no sabemos de dónde proviene. O sea que le estaríamos dando a un 30% de una producción que no viene de una organización habilitada la preferencia de otra que viene de una organización habilitada que no sabemos cómo se conforma.

Por lo tanto, en una primera lectura, la modificación al artículo 5º que se propone es bien significativa con respecto a la propuesta del Poder Ejecutivo.

Para contribuir a la comprensión de este tema, quiero hacer una aclaración. La reserva de mercado sobre un ítem es un mecanismo por el que, precisamente, se está protegiendo al pequeño productor, pero no es un tema de que el productor no llegue a la totalidad de la oferta —que es un problema bien complejo desde el punto de vista logístico, pero no desde el conceptual-, sino que tiene que ver con la siguiente situación. Por ejemplo, el Estado compra mucho, supongamos que 1.000. El pequeño productor reserva mercado, pero no solo por precio, sino porque no puede producir todo lo que el Estado compra. Entonces, reserva por la cantidad que puede producir -supongamos que 200- y el Estado se lo debe comprar, y lo que falte se lo compra a otro.

La modificación propuesta cambia ese criterio.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Sería bueno que el profesor Apesteguía nos acercara una nueva redacción para el artículo 5º.

**SEÑOR APESTEGUÍA.-** En una primera lectura, parecería que el artículo 5º del proyecto del Poder Ejecutivo y el de la propuesta modificativa buscan objetivos distintos.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Los aportes brindados han sido muy importantes. Muchas gracias por su comparecencia.

(Se retira de Sala el asesor del Ministerio de Economía y Finanzas, profesor Pedro Apesteguía)

——Creo que debemos hablar sobre cómo seguir adelante. Este es un proyecto complejo, por lo cual debemos estar atentos a no acelerar los plazos al punto de no poder elaborar un buen proyecto de ley. Hay muchos temas a analizar. Las fechas que se manejaron para la próxima sesión fueron el 21 de agosto y el 4 de setiembre.

**SEÑOR MICHELINI.-** A continuación escucharemos las observaciones de los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el profesor Apesteguía

nos enviará una redacción. Por lo tanto, me parece que lo más adecuado sería esperar hasta el 4 de setiembre para sesionar, a ver si podemos resolver los nudos que el proyecto está teniendo y después hacer el trabajo para procurar su aprobación antes de que comience el receso.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Hago acuerdo con la propuesta del señor Diputado Michelini. Además, son semanas en las que podemos ir estudiando y afinando la redacción. También podemos enviar este material al Mides para que nos haga alguna devolución. A través de Secretaría enviaremos el material que recibamos a cada uno de los integrantes de la Comisión, de manera de ir avanzando y llegar al 4 de setiembre con el mejor producto y con el mayor conocimiento posible de los temas que involucra este proyecto.

De manera que si están de acuerdo, recogemos la propuesta del señor Diputado Michelini y nos proponemos resolver con respecto al proyecto el 4 de setiembre. Hay que tener en cuenta que este período legislativo termina el 15 de setiembre. Por lo tanto, tendríamos sesión de la Comisión los días 4 y 11 de setiembre.

Si están de acuerdo, vamos a recibir a las autoridades de la OPP.

(Ingresan a la Sala autoridades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto)

——La Comisión Especial de Población y Desarrollo da la bienvenida a los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Coordinador General, doctor Gerardo Siri, y a la economista Mirta García Montejo, quien ya nos ha acompañado en algunas otras reuniones, cuando empezamos a analizar el proyecto sobre producción familiar agropecuaria y pesca artesanal, que declara esta actividad como de interés general y establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

Como ustedes saben, estamos considerando esta iniciativa en la Comisión desde hace varias semanas. Recibimos a distintas autoridades vinculadas a este tema, entre ellas, los representantes de la Comisión Rural, de la REAF y, en el día de hoy, más temprano, del Ministerio de Economía y Finanzas. También queremos contar con su opinión porque hay varios temas -habrán analizado las versiones taquigráficas- que requieren un pronunciamiento de vuestra parte para mayor claridad de un proyecto que valoramos como muy positivo, pero con respecto al cual muchos colegas han planteado reflexiones e interrogantes o han advertido vacíos o necesidad de alguna mejora o modificación.

Sin más preámbulo, tienen la palabra.

**SEÑOR SIRI.-** Buenos días a todas y a todos. Gracias por la invitación.

En primer lugar, queremos manifestar nuestro apoyo y nuestro acuerdo con el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las eventuales modificaciones o mejoras que se puedan introducir en el trabajo parlamentario.

La economista García Montejo que me acompaña esta mañana es la persona que desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha colaborado y trabajado en el grupo de técnicos que redactó el proyecto de ley. De manera que si no disponen lo contrario, le cedo la palabra para que haga una exposición al respecto o para contestar las preguntas o hacer las precisiones que los señores Diputados soliciten.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Dado que ya estuvimos en esta Comisión cuando se presentó el proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo y tengo el comparativo con el que se trabajó en el grupo técnico que elaboró la iniciativa, si les parece bien voy a

referirme a los aspectos en los que hubo modificaciones o con respecto a los cuales surgieron dudas de parte de los invitados.

Voy a avanzar artículo por artículo.

Los artículos 1º y 2º no requieren cambios. Como recordarán, el mismo día que se presentó el proyecto también se presentó una alternativa a la interna de la Comisión para que ustedes la analizaran.

Uno de los cambios importantes está en el artículo 3º. Originalmente, establecía una reserva de mercado de 30% para las compras centralizadas, es decir, las compras grandes, siempre y cuando existiera oferta de esos bienes por parte de los productores familiares. Asimismo, establecía que las compras de alimentos que no se realizaran en forma centralizada, y hasta el monto de la licitación abreviada -que es de seis millones cuatrocientos trece mil para el año 2014-, se deberán realizar a las organizaciones habilitadas.

Con respecto a este artículo hay una primera aclaración que creo surgió en el seno de esta Comisión. Me refiero a que se debe mencionar que lo que aquí se establece es siempre que exista producción por parte de los productores familiares, en tanto si no existiera no tendría ningún sentido establecer una reserva.

Además, originalmente se planteaba una reserva del ciento por ciento, en el entendido de que se trata de compras pequeñas que a lo largo del año no suman demasiado.

Ustedes me habían pedido que pasara los números correspondientes a las compras de alimentos, pero no lo hice porque cuando en la ejecución de presupuesto se considera la compra de alimentos no se distingue entre compra de alimentos de víveres frescos, procesados o secos. Eso es bastante complejo. Se puede sacar información desde lo que se compra a través de la UCA, que en algún caso lo publica. Me pareció que estos números, en lugar de esclarecer, podrían conducir a confusión. En realidad, cuando uno considera en la ejecución del presupuesto la totalidad de compra de alimentos, ya sea desde la Administración Central o desde otros organismos, se encuentra con que hay de todo, desde alimentos que pueden provenir de la agricultura familiar a otros que no provienen o no deberían provenir de la agricultura familiar.

Entonces, en el proyecto alternativo también se plantea una reserva mínima de 30% para esas compras más pequeñas. En realidad, si para esas compras tan pequeñas se baja al 30% la reserva del mercado, seguramente, no será nada atractivo para los productores familiares porque son compras menores. Estamos hablando de compras de circuito corto o de cercanía, en un entorno en el que puede haber una cárcel, un hospital, escuelas. Si el que está a cargo tiene que considerar que solo el 30% de un monto que de por sí es muy bajo corresponde a las compras a organizaciones habilitadas, la situación se complejiza bastante. En cambio, si uno le dice que tiene que comprar el ciento por ciento, siempre y cuando exista producción, ahí sí habrá una preocupación por ver quiénes en la zona pueden proveer esos alimentos. Creo que esa es una puerta que se abre para los productores familiares, sin crear ningún subsidio. Siempre y cuando tengan oferta o generen oferta para esos alimentos que necesitan los distintos organismos, podrán hacer uso de esta posibilidad de reserva del mercado.

**SEÑOR ABDALA.-** Es muy importante el razonamiento que acaba de hacer la economista. Por lo menos en lo personal me lleva a reflexionar en voz alta en cuanto a si en verdad el artículo 3º está adecuadamente concebido o si habría que variar las proporciones de reserva o invertirlas. Quisiera saber si por la misma razón, es decir por un tema de escala, no sería razonable pensar en la adquisición del ciento por ciento de

las compras centralizadas cuando se trata de determinados productos y en tal caso establecer un límite y no el total de los montos de la licitación abreviada, que implica compras de mayor valor económico. Por supuesto que no estoy haciendo una propuesta sino simplemente preguntando si es razonable limitar lo que parece tan chico y acotado y, por lo tanto, tiene menor valor económico y podría representar un menor estímulo a la producción y, eventualmente, establecer un límite para aquello que por definición representa una compra más significativa y que por un tema de escala siempre va a ser de interés de quien tenga la posibilidad de ofertar. Hago esta pregunta porque por algo se establecieron estos porcentajes. Tal vez mi pregunta concreta, para simplificar, debería ser por qué razón se introdujeron estos porcentajes o se estableció ese límite en las compras centralizadas.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Obviamente, si uno se refiere al ciento por ciento de las compras centralizadas se podrá llegar a él siempre que exista oferta y productores en circuitos cortos y condiciones de cercanía. Creo que si uno le dice esto a los productores van a responder que sí. Me parece que esta es una decisión que deberá tomar la Comisión.

En las compras pequeñas nosotros abogamos por el ciento por ciento, siempre que exista producción, porque además hay un tema de escala para el productor familiar, ya que fácilmente va a acceder a ellas aunque quizás se le complejice llegar a otras. Pero todo eso va a depender del devenir, de la difusión de esto, de la preparación de los productores, etcétera. Aquí no se trata simplemente de aprobar una ley, un reglamento y demás, sino que creo que debe haber un acercamiento con los productores, como ya lo ha habido pues concurrieron aquí ya que están preocupados por este tema. Si se me pregunta acerca de este tema a título absolutamente personal me inclinaría por el ciento por ciento, pero creo que esa es una decisión política.

De manera que la propuesta para el artículo 3º sería dejarlo como estaba pero agregar en el primer inciso, luego del acápite, la expresión "siempre que exista", tal como se hizo en el artículo 1º, porque queda claro que la primera mención no abarca todo el artículo sino el acápite.

Por otra parte, entendemos que la alternativa que se manejó para llamar "industrializados" a los alimentos procesados no corresponde porque toca otros aspectos y otros sectores de la producción. En realidad, aquí estaríamos hablando de la elaboración o del procesamiento de productos provenientes de la agricultura familiar.

Otra cuestión de la que ustedes sabrán más porque tiene que ver con la técnica legislativa, es que creemos que no podría utilizarse el término "façon", que es extranjero y que aparece entre paréntesis en un artículo. Digo esto más allá de la propuesta de que se abarque a otros productores. El ejemplo más claro -que si mal no recuerdo se planteó aquí- es que los criadores de pollo, crían, pero luego mandan a "façonar". En realidad, la propiedad del bien no cambia porque los pollos ya muertos y procesados siguen siendo del productor familiar, pero se requiere un procesamiento en una planta porque él no está en condiciones de hacer esa tarea. Es importante tener en cuenta este aspecto. Por ese motivo coincidimos con esa modificación con estas aclaraciones.

**SEÑOR IBARRA.-** Ya se hizo referencia a una de mis dudas porque la señora Presidenta había manejado la posibilidad de cambiar el término "industrializados" por el de "manufacturados" y a hora se propone incluir el término "elaborados".

Me da la sensación de que por el contexto de este segundo inciso del artículo 3º se produce una especie de tercerización en cuanto a la elaboración de materia prima de los productos integrados. ¿Cómo podemos realmente asegurar que el productor reciba el

producto elaborado de acuerdo con la mercadería que envió y que por alguna viveza criolla no sea excesiva la devolución del producto elaborado? No sé si se comprende lo que digo... Como vamos hacia una especie de tercerización me gustaría saber cómo podemos asegurar que lo que envía el productor sea efectivamente recibido luego de elaborado para comercializar.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** En ese sentido, hay varios aspectos. La propuesta que aparece en una de las columnas expresa claramente que no se cambie la propiedad del bien y cuando uno manda procesar su materia prima y regresa, la idea es que regrese lo que se envió. Hay un control de kilos y si alguien tiene una capacidad productiva de determinados kilos de pollo deberán volver menos kilos, porque en el procesamiento se perderán algunos o cierto volumen de la producción. Ese sería un aspecto muy importante y creo que tiene que ver con el registro del productor familiar por el que se sabe cuál es su capacidad productiva.

Pero aquí hay otro problema que no ataca exactamente este punto pero que es importante tener en cuenta y es que en los casos de procesamientos por un tercero -es decir en el "façon"- muchas veces para que el pequeño productor familiar no tenga la oportunidad de "façonar" y deba vender la producción al "façonero" y este se apropie de ella, puede ocurrir que este le cobre por el "façon" un precio por encima del normal. Si él "façona" lo suyo, tiene un costo, pero el que "façona", puede cobrar determinado precio que puede estar por encima del precio de mercado. Estos son problemas que hoy tienen los productores familiares y que se deberán ir limando, ya que me parece que en el corazón de este proyecto de ley no está solucionarles absolutamente todo. No sé qué es lo que se pretende desde el Poder Legislativo pero, en realidad, se apunta a mutuos controles, porque que alguien mande a "façon" y luego pongan más kilos o cobren más, tratando de engañar a la persona o al Estado, son cosas que han pasado toda la vida. Este proyecto de ley no va a cambiar ese aspecto pero sí estamos abriendo un camino. Creo que podrá darse la circunstancia de que alguien se sienta afectado porque perdió el dominio de cierta porción del mercado y quiera incidir para que el otro no tenga la suerte ni la posibilidad de trabajar en mejores condiciones. Quizás eso deba ser materia de reglamentación, no inmediatamente, sino a futuro.

**SEÑOR IBARRA.-** Apuesto a la reglamentación.

(Diálogos)

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Otro aspecto tiene que ver con la fijación de los precios máximos de referencia.

La experiencia más fuerte, en el hacer y en el devenir, fue con la UCA, refiriéndose a precios del Mercado Modelo. En el artículo original se habla de que el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de precio máximo. Luego, en los intercambios sucesivos y viendo la participación de los invitados en la Comisión, llegamos a la conclusión de que debería decir "podrá" establecer las condiciones de precio máximo; de lo contrario, no lo obliga. Si todo funciona bien, quizás el Estado no tenga que intervenir en ninguna fijación de precios ni de precios de referencia.

Si el Poder Legislativo lo entiende conveniente, podría dejar este asunto en manos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando sea necesario y no obligadamente. Es evidente que los productores van a querer que se fije siempre un precio de referencia. En ese caso, podríamos ingresar en cierto proteccionismo o subsidio y no estaríamos hablando de una ley para propiciar la participación de los productores familiares.

Con respecto al artículo 4º, cuando dice: "[...] en tanto no existan normas que prevean expresamente regímenes especiales", luego del intercambio de opiniones, esto

parecía lo adecuado. Sin embargo, el equipo de trabajo entiende que esto quizás pueda transformarse en una especie de perforación de la norma. Entonces, se entendió que el artículo podría finalizar sin la coma y como expresé anteriormente. Luego de un análisis y de mantener conversaciones con la gente que se vería afectada por esto entendimos que sería mejor eliminarlo. Podría ser una perforación a la ley. Mañana, alguien, podría crear régimen especial...

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Entonces, el artículo terminaría así: "[...] y los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones públicas estatales".

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Sí.

En el artículo 5º hay un aspecto interesante que también fue preguntado en la Comisión.

El artículo original expresa: "[...] productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales que representaren como mínimo el 70% (setenta por ciento) del capital social, [...]"; generó dudas a los señores Diputados cómo se mediría esto. La propuesta alternativa establece que el 70% de la oferta provenga de los productores familiares. ¿Por qué este cambio, que nos pareció razonable? Me voy a extender un poco en este punto.

Supongamos que la cárcel de una Comisaría del interior, un hospital o una escuela necesitan comprar papas, tomates, zanahorias, bananas -que no provienen de la producción familiar- u otros alimentos que no se producen en Uruguay. Esto ayudaría a que los productores familiares -siempre y cuando representaran por lo menos el 70% de la producción- pudieran asociarse con alguien para complementar eso, de manera de no generar un problema al comprador que tendría que adquirir una parte aquí y otra allá. Esa solución nos pareció razonable. Facilitaría la actividad del comprador...

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Hace unos momentos, recibimos al asesor del Ministerio de Economía y Finanzas, profesor Pedro Apezteguía, quien nos aclaró las contradicciones que habría en las dos propuestas para el artículo 5º; quedó en enviarnos un texto alternativo que también les haremos llegar.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Hay una forma más objetiva de medir esto; quizás, el capital social sea más complejo de medir.

Hay una intervención de la REAF que plantea que si no se consiguen cinco productores dispuestos a asociarse, etcétera, se podrían plantear ciertas excepciones. A nosotros no nos pareció bueno plantear excepciones desde el vamos. La idea es que los productores en conjunto puedan enfrentar esa demanda y obtener una porción del mercado que hoy no tienen. Abrir la posibilidad de excepciones haría que uno de los grandes sentidos de esta norma no pueda cumplirse porque habría una larga lista y habría que atender a cada una, etcétera. Se sentaría precedente. Además, quitaríamos la fuerza que estamos dando a los productores familiares. Esta es una decisión política.

Hay un comentario de la Comisión Nacional de Fomento Rural en cuanto a que es importante que -sobre todo para los productos que realizan algún tipo de procesamiento-, como organizaciones habilitadas, se tome en cuenta la industrialización de los productos de la industria familiar. Nosotros no queremos hablar de industrialización porque estaríamos pasando al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Hablamos de un primer y simple procesamiento de alimentos provenientes de la agricultura familiar sin que cambie la titularidad del bien original. Bien; la Comisión menciona el caso de la Sociedad de Fomento de Cooperativas que tienen actividad industrial, etcétera. Todo esto ya fue

comentado en el artículo 3º; para nosotros no puede cambiar la titularidad del bien que produce el productor familiar.

Después hay un comentario que dice: "En referencia al concepto de Organizaciones Habilitadas, las mismas deben ser personas jurídicas o formalmente constituidas". Nadie dijo que no lo fueran. Cuando lo hablamos en la Comisión se dijo que el productor familiar debía tener personería jurídica, del tipo que fuera; nadie va a exigir un tipo especial de personería; de lo contrario, estaríamos hablando de defraudación. Estamos alentando el trabajo formal y el asociativismo entre los productores. O sea, eso está salvado.

Luego se establece: "[…] Dentro de las Organizaciones Habilitadas un rol importante lo cumple la Sociedad de Fomento Rural, ya que la inmensa mayoría de sus socios son productores familiares, que en general cumplen […] se les presenta dificultad con lo que expresa el Decreto 38/1994, ya que el mismo mandata que no pueden comercializar sus productos si compiten con la actividad privada. En consecuencia no podrían participar por esta limitación administrativa. […]".

Nuestro comentario al respecto es que, en su momento, esto se trabajó desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; acá no estoy siendo vocera de la OPP, sino expresando que se trabajó en equipo y que fue plasmado por dicho Ministerio. Esto se ha trabajado con la Sociedad de Fomento Rural; en su oportunidad, hubo una propuesta del Poder Ejecutivo, concretamente, desde el MGAP, y no se llegó a buen término, pero, en todo caso, es un tema de dicha Sociedad, que debe solucionar ciertos aspectos que quizás está llevando a cabo y no están dentro de los cometidos de una Sociedad de Fomento Rural. No lo sé. Lo que digo es que ese aspecto no le corresponde a la ley.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Ellos plantean que la aplicación de esta futura ley con la existencia de ese decreto no los beneficiaría, porque quedarían al margen de un decreto que tiene imperativos contrarios a que puedan acceder a esa propuesta de la reserva.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Pero esto es un proyecto de ley.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Eso es lo que están presentando. La idea de ellos es quitemos el decreto, que se eliminen las barreras que imposibilitarían ser beneficiados por la nueva ley.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Si ellos plantean eliminar el decreto, será el Poder Ejecutivo el que determine qué aspectos tiene o decirles que si tienen alguna actividad que no tiene que ver exactamente con la producción familiar y lo que se establece en la ley, no corresponde. Voy a dar un ejemplo disparatado. Si en una Sociedad de Fomento Rural hay un Redpagos o un Abitab, es evidente que no tiene nada que ver con lo intrínseco, con el corazón de una Sociedad de ese tipo. No sé si eso existe, pero planteo algo bien extremo para decir que no es una actividad esencial de la Sociedad de Fomento Rural.

En cuanto al artículo 6º, los literales a. y b. se mantuvieron iguales en la propuesta alternativa que ustedes tenían. Sin embargo, en otra propuesta, se dice: "Cuando los productos ofrecidos por la Organización Habilitada no cuenten con las habilitaciones sanitarias y bromatológicas que legal y reglamentariamente correspondan". En tal sentido, la Comisión Nacional de Fomento Rural establece: "[…] sería importante saber los criterios para seleccionar las Organizaciones. Deberían establecerse criterios de justicia o de distribución, por ejemplo, debido que existe un importante número de Organizaciones".

Si acá se están refiriendo a la forma de selección de las organizaciones habilitadas cuando voy a comprar, este proyecto de ley no tiene nada que decir, porque se regirán

por las normas del Tocaf respecto a cómo hacer el llamado y cómo se selecciona. Lo único que se está haciendo es abrir una puerta y nada más, pues competirán entre ellos.

**SEÑOR ABDALA.-** La duda que en su momento planteamos -que creo que no está directamente vinculada con el artículo 6, pero sí con el Registro y la selección de los inscriptos en el dicho Registro para ser convocados a la licitación abreviada- tenía que ver con los criterios a la hora de determinar, en cada caso, quiénes serían los invitados. Estamos hablando de un amplio segmento de la actividad económica y productiva -me refiero a productores de todo tamaño y color- y en cada caso, en cada compra y con relación a cada organismo, seguramente, exista infinidad de productores en condiciones de ofertar.

Por lo tanto, como el proyecto lo deja abierto y seguramente lo definirá la reglamentación, sería riesgoso que quede librado a la Administración -a esta o a la que venga- definir, en cada caso, quién será invitado. Esta es una duda que nos surgió en forma espontánea. Me parece que, en realidad, eso no tiene tanto que ver con el literal b. del artículo 6º, sino, con la constitución del Registro y la convocatoria para ofertar en la licitación abreviada.

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Estoy de acuerdo. La convocatoria siempre tendría que respetar el criterio de circuito corto y cercanía, porque tal como plante el señor Diputado, puede haber infinitos productores familiares, pero, de pronto, están radicados en Paysandú y se está haciendo un llamado para Soriano. Habrá más o menos kilómetros de distancia, pero es algo que debe fijar la reglamentación, al igual que los criterios de circuitos cortos y cercanías: la cercanía en cierto radio y los circuitos cortos sin intermediación, que sea directo del productor.

Creo que eso debería pasar por quienes están inscriptos como organizaciones habilitadas y difundirlo a todos dentro de las condiciones que establezca la reglamentación; sin duda, algunos no podrán presentarse porque no les corresponde.

**SEÑOR ABDALA.-** Es interesante lo que plantea la economista. Tal vez, el proyecto debería incluir algunos criterios descriptivos, referencias conceptuales que después la reglamentación se encargue de precisar, pero no dejarlo librado a que la Administración haga lo que quiera. En tal caso, que el mandado de la norma establezca que el criterio para seleccionar o invitar a los oferentes tendrá en cuenta los conceptos, por ejemplo, de cercanía y territorialidad, tal como acaba de mencionar la economista García Montejo. Tal vez, haya otros criterios que se puedan combinar con estos, y en base a esas pautas, hilando más, fino, la reglamentación podrá determinar con claridad de qué manera invitar a los oferentes en cada caso. Me parece que tal como está el proyecto original, la propuesta es demasiado abierta.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Los criterios de compra de los Gobiernos Departamentales son los mismos; no hay diferencias. Todos se rigen por el TOCAF. No ha habido antecedentes de cambiarlo; aunque podría haberse hecho, no los hay. En el artículo 2º dice que rige para todos y esto abarca a los Gobiernos Departamentales.

Nos parece muy importante que se fije un plazo para que funcione el Registro, porque, de lo contrario, no es realista.

Por último, en cuanto a la reglamentación, abogamos por que esté pronta en un plazo de sesenta días. Los productores y todos los interesados están ansiosos por este tema y deberíamos dar muestras de eficiencia en ese sentido.

**SEÑOR IBARRA.-** ¡Apoyado!

**SEÑORA PRESIDENTA.-** En el artículo 8º, en la primera columna, está la creación del Registro de Organizaciones Habilitadas. Tenía entendido que el artículo 9º lo habíamos eliminado porque refiere a los cometidos del Registro entre los que se encuentran: registrar las organizaciones habilitadas y promover la formación y el desarrollo de capacidades. Habíamos dicho que un Registro no tiene como competencia la promoción, la capacitación, la formación. Eso refiere a otro organismo.

(Diálogos)

——Damos por cumplido el trabajo. Les agradecemos muchísimo que nos hayan acompañado. Les enviaremos el comparativo para que puedan trabajar en lo que queda del mes de agosto porque nos reuniremos el 4 de setiembre con la intención de aprobarlo. No sé si llegaremos pero haremos todos los esfuerzos posibles. Ya se agota el período de trabajo porque el 15 de setiembre empieza el receso. No quiere decir que no pueda haber alguna convocatoria del plenario, pero lo veo muy difícil debido a las actividades que todos tenemos. Entonces, les pedimos si pueden hacer una devolución bien prolija de cómo quedaría el proyecto de ley.

(Diálogos)

——Es importante que lean la versión taquigráfica de la comparecencia de las autoridades del MEF porque, en cuanto a los productos manufacturados o industrializados, el profesor Apesteguía habla del problema de la trazabilidad y de algunas cuestiones más complejas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑORA GARCÍA MONTEJO.-** Si ustedes quedaron en recibir la versión por escrito del MEF, entonces, nos la envían y nosotros mandamos el texto completo. Si hubiera alguna diferencia, entablaríamos conversaciones con él directamente.

**SEÑORA PRESIDENTE.-** Agradecemos nuevamente a nuestros invitados.

Se levanta la reunión.

≠